



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA SAGRADA FAMILIA 2022.

TITULO I PRELIMINAR.

INTRODUCCIÓN.

La Escuela Particular Sagrada Familia, presenta a la comunidad educativa su normativa interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el decreto 67 que comenzará a regir en marzo del año 2020, el cual permite a los establecimientos educacionales tomar decisiones referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El presente reglamento establece normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de Enseñanza Básica, para lo cual se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de éstos. Siendo coherente con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se conecta con los Sellos Educativos centrados en la formación integral del estudiante. Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asume la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán en la Escuela Sagrada Familia en los cursos de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica y se basan en la siguiente normativa:

- Decreto de Evaluación N° 67/2018.
- Decreto N° 170/2010.
- Decreto N°83/2015 de atención a la Diversidad.

El decreto 67, reemplaza el decreto N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Se estructura en tres grandes títulos: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 2. Además, de respetar disposiciones del ministerio de educación, el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, se ha elaborado sobre la base de los sellos institucionales, "Formación en Valores Humanista Cristianos", "" y "Altas expectativas académicas"



ARTÍCULO 3. El periodo evaluativo anual, será distribuido en dos semestres, para los estudiantes del Nivel Parvulario y Básico de Primero a Octavo año Básico.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará en todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación General Básica de la Escuela Particular Sagrada Familia, RBD N° 22552-5, de la comuna de Futrono, Región de los Ríos. Específicamente este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudios.

Las disposiciones a este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación, para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de matricularse y se pondrá a disposición en la página del Mineduc Comunidad Escolar. Su contenido será difundido en talleres para alumnos, clases de Orientación o jefaturas de curso, reuniones de padres, Consejo de Profesores al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 5. Toda modificación al presente reglamento será informada oportunamente a la comunidad educativa.

TÍTULO II EVALUACIÓN

Definición de Evaluación.

ARTÍCULO 6. Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso Enseñanza Aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad del proceso E-A y en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 7. La evaluación se entiende como “un conjunto de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información de los aprendizajes, para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (decreto 67, 2018).

ARTÍCULO 8. El Director, el Equipo Técnico, junto al Consejo de Profesores del establecimiento educacional son quienes decidirán la planificación del proceso de evaluación, además de determinar los aspectos complementarios administrativos, que comprenderán este reglamento y que deberán ser comunicados, a la Dirección Provincial del Ranco, a los Padres y Apoderados y estudiantes del establecimiento.

Propósito de la Evaluación.



ARTÍCULO 9. La evaluación será una práctica habitual y sistemática de la escuela Sagrada Familia, esto es que en cada momento el profesor recogerá información de cada estudiante, de manera que pueda tener claro el avance, las acciones remediales necesarias y los logros obtenidos.

Los procedimientos e instrumentos que se utilizarán en la evaluación se diseñarán respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- El propósito principal de la evaluación será promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Art. 2° Dcto 67/2018
- Detectar logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o, potenciar las estrategias educativas para alcanzar los OA propuestos en los programas de estudio de los distintos niveles de educación.
- Definir si al final del periodo, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- Calificar los rendimientos de los alumnos en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza del aprendizaje, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para re direccionar el proceso de E-A fundamentados respecto de la promoción escolar.
- Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores y en general, aquellas conductas que son parte de los temas educativos transversales.

ARTÍCULO 10. La evaluación que se aplique puede cumplir un propósito formativo, cuando monitorea y acompaña el aprendizaje de los estudiantes, con esta evidencia de desempeño que el docente obtiene, interpreta y usa junto a sus estudiantes, toma las decisiones de los pasos a seguir en el proceso de aprendizaje. También cumple un propósito sumativo (calificativo) cuando entrega información, acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

ARTÍCULO 11. Los estudiantes que presentan NEE (Transitorias o Permanentes) con diagnóstico previo y /o de especialistas correspondientes formarán parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

- a. Los estudiantes que presentan necesidades, requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza, para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.
- b. Los estudiantes con NEE, tendrán Adecuaciones curriculares y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) como lo indica el Dcto. 83, según lo requieran.
- c. Las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, consideran las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.



- d. El Plan de adecuación curricular individual debe registrar las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán los docentes.
- e. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE Transitorias o permanente, se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los progresos y logros de OA obtenidos.

ARTÍCULO 12. Las actividades de aprendizaje y de evaluación que se utilicen en el establecimiento, deberán considerar los 3 principios del Diseño Universal de Aprendizaje “DUA”:

- a) PRINCIPIO 1: Proporcionar diferentes maneras de representación de la enseñanza.
- b) PRINCIPIO 2: Proporcionar múltiples maneras de expresión y acción.
- c) PRINCIPIO 3: Proporcionar diferentes maneras de comprometerse.

Tipos de Evaluación.

ARTÍCULO 13. Los docentes de cada asignatura planificarán al inicio del año escolar, de forma “invertida”, como una forma de resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje. (Wiggins & McTighe, 1998, 2005) es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad.

ARTÍCULO 14. Se aplicarán evaluaciones durante todo el proceso de aprendizaje. Estas según el propósito serán.

- Diagnóstica.
- Formativa.
- Sumativa.

EVALUACION DIAGNOSTICA

ARTÍCULO 15. Evaluación de tipo formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

MONITOREO EXTERNO DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE “DIA”:

ARTÍCULO 16 Se aplicará Diagnóstico Integral de Aprendizajes en asignaturas de Lenguaje, Matemática y Socioemocional del Mineduc, al inicio del año escolar, al inicio del segundo semestre y al término del segundo semestre.

- a) Diagnóstica, detecta la situación de partida de los estudiantes, al iniciar el proceso, permitiendo conocer los conocimientos previos.



- b) Intermedia, favorecer la valoración del proceso de enseñanza aprendizaje, por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios y obstáculos presentados en cada unidad.
- c) Final, su finalidad es comprobar el de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida.

EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 17. El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizajes que se planifiquen.

ARTICULO 18. La Escuela Sagrada Familia considera las siguientes estrategias para el seguimiento y pertinencia de las actividades de Evaluación Formativa.

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los Objetivos de Aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos que se busca desarrollar.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos **resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.**
- Generar espacios de auto- y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer la autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 19. Todas las evaluaciones formativas tendrán lineamientos comunes, por ciclo, con respecto a la planificación de la evaluación, estructura, formas, independiente de la asignatura.

ARTÍCULO 20. Los docentes deben realizar evaluación formativa, retroalimentando los aprendizajes, durante el desarrollo y cierre de cada clase, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21. El docente presentará a los estudiantes, los contenidos y las actividades formativas planificadas para sus unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 22. Los docentes de la Escuela Sagrada Familia, utilizarán las siguientes **estrategias diversificadas** para evaluar el logro de aprendizaje de sus estudiantes:



- Reportes de investigación, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, presentaciones teatrales, dramatizaciones, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios y otras propias de cada asignatura.

ARTÍCULO 23. Los docentes aplicarán distintos instrumentos de evaluación: Pruebas objetivas, escalas de apreciación, listas de cotejo, rúbricas, Escalas de frecuencias, para medir el proceso, progreso y logro, mediante evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

- Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, aspectos que reflejan cómo el estudiante va aprendiendo.
- Se entenderá por progreso, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado, o sea el avance respecto de su propio aprendizaje.
- Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje. Las cosas que el estudiante logra saber o hacer.

EVALUACION SUMATIVA

ARTICULO 24. La evaluación sumativa tiene el propósito de fortalecer el uso pedagógico de las evaluaciones en el aula. Deben estar alineadas con los Objetivos de Aprendizajes que se pretende evaluar. Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes logran determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

ARTÍCULO 25. Si en una evaluación sumativa los estudiantes obtienen resultados deficientes se:

- El profesor de asignatura, Informará al jefe UTP y al profesor jefe.
- Se realizará proceso de retroalimentación con variadas estrategias para el logro del o los Objetivos de Aprendizajes.
- Tendrán que repetir la Evaluación después de la retroalimentación, los estudiantes con calificaciones deficientes o que hayan obtenido una calificación igual o inferior a 4.9. Además se dará la opción a todos los que quieran mejorar sus resultados, de repetir la evaluación. El docente de la asignatura registrará la acción en el libro de clases, (en la sección de contenidos).
- Se recalendarizará la evaluación en un plazo de 10 días como máximo, registrándose en el libro de calificaciones, la nota obtenida y la calificación obtenida después de la retroalimentación.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN



ARTÍCULO 26. Al inicio de cada **semestre**, se confeccionará y entregará a los estudiantes y apoderados, un calendario de evaluaciones donde se indicarán los tiempos, objetivos e indicadores a evaluar, además de los instrumentos que se utilizarán.

ARTÍCULO 27. Se socializará con los estudiantes los criterios de evaluación al inicio de cada unidad de aprendizaje. Estos criterios tendrán que estar registrados en el cuaderno siendo reforzados clase a clase.

ARTÍCULO 28. Una vez finalizada cada proceso de aprendizaje, se entregará un reporte o informe parcial (cuantitativo y cualitativo) a los estudiantes y apoderados sobre los procesos, progresos y logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 29. Se informará del proceso, progreso y logro a través de las siguientes formas: entrevistas con profesor jefe y/o asignatura, (periódicas) reunión de apoderados, (mensual) y/o entrega informe parcial de evaluaciones. (semestral)

ARTÍCULO 30. El informe de la evaluación del desarrollo **PERSONAL Y SOCIAL**, se entregará, una vez al término de cada semestre, al apoderado.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:

ARTÍCULO 31. Posterior al proceso de evaluación, los docentes en reuniones semanales en horas de trabajo colaborativo, de equipos de aula y/o consejos técnicos mensual, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas y procesos evaluativos, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, y la toma de decisiones respecto al proceso, progreso y logro de aprendizajes.

- Cada profesor realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
- Respecto a los resultados deficientes, informar al Jefe Técnico y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados, para posteriormente reforzarlos, acordando la utilización de nuevas estrategias.

ARTICULO 32. Se realizará consejos técnico bimestrales, de análisis y reflexión de los resultados de aprendizaje, entre docentes, directivos, equipo PIE y Psicoasistenciales.

TÍTULO III. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 33. Las calificaciones de los estudiantes de 1° a 8° básico, se realizarán en escala de 1.0 a 7.0, y serán expresadas hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60 % de aprobación, a excepción de los estudiantes con NEE permanentes que tendrán una exigencia del 50% de aprobación.



ARTÍCULO 34. Las evaluaciones de proceso (formativas) y sumativas de cada unidad de aprendizaje, se planificarán de forma invertida y su ponderación final para el cálculo del promedio será el siguiente:

- a) Las obtenidas de “proceso formativo” acumulativas con un 30 %.
- b) Las obtenidas por medio de distintos procedimientos de evaluación de sus progresos y logros, serán ponderadas con un 60 %.
- c) Las calificaciones obtenidas por Autoevaluaciones (en todas las evaluaciones sumativas deberá haber un ítem de autoevaluación; es decir; una rúbrica con indicadores de cómo califica el estudiante su desempeño en el proceso enseñanza-aprendizaje) con un 5 %.
- d) Las obtenidas de Coevaluaciones, cuando los estudiantes realicen trabajos en equipo o grupales, con un 5 %.

ARTÍCULO 35. Las evaluaciones Formativas (Se llevará un cuaderno de registro validado por UTP) y Sumativas serán registradas en el libro de clases (leccionario), por asignatura de acuerdo a planificación de las evaluaciones.

ARTÍCULO 36. La Evaluación Sumativa se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

ARTÍCULO 37. El promedio semestral corresponderá a las calificaciones obtenidas durante el semestre según ponderaciones planificadas, sin aproximación.

ARTÍCULO 38. El promedio anual corresponderá a las calificaciones obtenidas durante el 1° y 2° semestre, en cada una de las asignaturas, se expresará con un decimal con aproximación.

ARTÍCULO 39. El número de calificaciones por semestre de cada asignatura será de acuerdo al número de horas:

N° de horas de cada asignatura	N° de calificaciones para informe parcial		N° de calificaciones mínimas	
	Formativa	Sumativa	Formativa	Sumativa
1 y 3 horas	1	1	2	2
4 y más hrs	1	1	3	3

ARTÍCULO 40. Después de cada evaluación sumativa, el docente debe realizar una retroalimentación con los contenidos evaluados.

ARTÍCULO 41. DE LA EXIMICIÓN: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio (Art. N° 5 Dcto. 67 del 20/02/18).

ARTÍCULO 42. El establecimiento implementará para los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, con NEE (transitorias o permanentes) diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, de los estudiantes que lo requieran, optando a una adecuación curricular o Plan adecuación curricular individual (Dctos exentos N° 83 del 2015 y N° 170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo Objetivo de Aprendizaje.



ARTÍCULO 43. Los resultados de la evaluación serán comunicados o entregados a los alumnos en un periodo máximo de 10 días hábiles, después de haber aplicado la evaluación; de igual manera la calificación debe quedar registrada en el libro de clases en el mismo plazo. No se autorizará la aplicación del próximo instrumento de evaluación, sin antes haber entregado y registrado en el libro (leccionario) el anterior.

ARTÍCULO 44. a. Si se sorprende a un niño (a) copiando, entorpeciendo el normal desarrollo de una evaluación, este será amonestado con registro en el libro y deberá seguir con su prueba. Si se da la situación por segunda vez, se le quitará la evaluación y será reagendada por el profesor, informando por escrito a los padres y apoderados.

b. INTERRUPCIÓN AL NORMAL DESARROLLO DE UNA EVALUACIÓN. Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de la evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia Escolar. **c.** A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento: 1°. El docente anulará la evaluación, guardando el instrumento y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a la UTP, y al profesor jefe de la situación acaecida. 2°. El profesor jefe, notificará al apoderado del alumno de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad. 3°. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento en lo relativo a la copia o plagio, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave. 4. Se aplicará una nueva evaluación, cuya calificación será la obtenida en la segunda oportunidad, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno.

ARTÍCULO 45. CASOS ESPECIALES DE EMBARAZADAS.

1. Asistir como alumna regular uno de los semestres académicos.
 2. Durante ese periodo debe cumplir con el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, establecido para los alumnos regulares.
 3. Recibirá todo el apoyo que establece el Protocolo emanado por el MINEDUC, el cual establece derechos y deberes.
 4. La estudiante firmará carta compromiso, en presencia del apoderado, en la cual quedará establecido lo señalado en los puntos anteriores. De esta forma se cautelaré que la estudiante asista al colegio y curse satisfactoriamente su año escolar.
- **SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN:** Si la estudiante presenta un embarazo en medio del año escolar (léase, entre ambos semestres), se llevará esta situación al Consejo de profesores, para evaluar el caso en particular y acordar las medidas adecuadas para permitir que la alumna termine su año escolar.
 - En caso de que hubiese una niña embarazada en el establecimiento, siempre que su estado de salud le permita



asistir regularmente a clases, las evaluaciones se le aplicarán de forma normal, en caso contrario se le asignará un calendario especial de evaluaciones.

ARTÍCULO 46. Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Orientación de Primero a Octavo Básico, se expresarán con número en sus parciales y con concepto en las notas finales, y no incidirán en el promedio.

ARTÍCULO 47. En los casos que por mala disciplina y por aplicación del Manual de Convivencia Escolar en los que disponga que no puedan seguir asistiendo a clases irregulares, deberá presentarse solo a evaluaciones, manteniendo el 60 % de aprobación. Para ello les será entregada la fecha y hora en un calendario especial. (Establecida por Dirección, UTP y Encargado de Convivencia Escolar)

ARTÍCULO 48. Los alumnos con Licencias médicas deben ser justificadas y presentar certificado médico. Se les entregará material de apoyo y deberá rendir las evaluaciones atrasadas, una vez que se reintegre a sus actividades escolares con un calendario especial de evaluaciones y manteniendo el 60 % de aprobación.

- Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada, con certificado médico, debe ser justificada personalmente por el apoderado. La ausencia de justificación implica aplicar la evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia.

TÍTULO IV. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 49. La Escuela Sagrada Familia, extenderá para cada estudiante de Enseñanza Básica, Informes Parciales, Semestrales y Certificado Anual de Estudio, que indicarán las asignaturas de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

- Los Certificados de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.

ARTÍCULO 50. Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y RUT.

ARTÍCULO 51. DE LA PROMOCIÓN. Según lo consigna el artículo 10, del decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieran aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Hubieran aprobado su Plan Adecuación Curricular Individual (PACI)



- c. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - d. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
 - e. Los alumnos que se integren durante el año lectivo al establecimiento y que tengan calificaciones de un régimen distinto, se registran sus calificaciones como parciales o finales según sea el caso.
 - f. Los alumnos que se incorporen al establecimiento durante el primer semestre y no presenten calificaciones o no sean suficientes para obtener su promedio semestral, se considerarán las calificaciones obtenidas en el segundo semestre para su promoción.
 - g. Los alumnos que tengan calificación final limítrofe anual (3.9) en alguna asignatura se aproxima a 4.0.
1. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos, en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 2. El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 52. DE LA REPITENCIA. El establecimiento a través de su director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

- El análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- Esta decisión deberá sustentarse, además, por un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otro profesional de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- El informe, individualmente considerado para cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioeconómicos:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias de sus aprendizajes en el curso superior y...
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los 2 cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- e. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos, deberá quedar resuelta antes del término del año escolar (fecha de información de promoción o repitencia)
- f. El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el inciso anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas a los padres y apoderados.
- g. El rendimiento escolar del alumno, no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula.
- h. En casos especiales en que el acompañamiento al alumno emane de necesidades especiales de orden socioemocional, el acompañamiento será monitoreado y evaluado en paralelo por un equipo conformado por psicólogo, Equipo PIE y profesor jefe, quienes definirán medidas, criterios evaluativos diferenciadas para cada caso (según pertinencia) y UTP quien coordinará estos apoyos.
- i. Al momento de definir promoción o repitencia de estos casos especiales, este equipo emitirá un informe individual que deberá ser considerado e influirá obligatoriamente al momento de decidir dicha promoción o reprobación.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

- En Educación Parvularia se prioriza la Evaluación Formativa, durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres Evaluaciones: evaluación Diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; Intermedia al cierre del primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos Objetivos de aprendizaje, trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del MINEDUC, que a su vez ayudará a planificar el segundo semestre, con las remediales que sean necesarias y por último la evaluación final



reflejada en un Informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente. Dicho Informe se compone de una serie de Indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados, usando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:

El indicador ha sido logrado en su totalidad (3 puntos)

El indicador ha sido logrado medianamente (2 puntos)

El indicador puede ser logrado (1 punto)

- Serán promovidos los estudiantes de Educación Parvularia, a Educación Básica de forma automática, según lo estipulado en la ley 20370 (LGE)

ARTÍCULO 54. Las situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, la que consultará y se asesorará por UTP, profesores de asignatura y Coordinadora PIE y Consejo de profesores, según sea el caso. Si el caso lo amerita, será la SEREMI, o en últimas instancias por la División de Educación General.

Director.